

# Criminalización hacia mujeres migrantes en México: operativos antitrata en bares y cantinas de la región del Soconusco, Chiapas\*

## Criminalization of migrant women in Mexico: anti-human trafficking operations in bars and *cantinas* in the Soconusco region, Chiapas

[Artículos]

Paola Lilí García Alanís\*\*

Recibido: 09 de septiembre de 2021

Revisado: 03 de octubre de 2021

Aprobado: 20 de octubre de 2021

Citar como:

García Alanís, P. L. (2022). Criminalización hacia mujeres migrantes en México: operativos antitrata en bares y cantinas de la región del Soconusco, Chiapas. *Revista CIFE*, 24(40). <https://doi.org/10.15332/22484914.7585>



### Resumen

Con la implementación del Plan Integral Frontera Sur (PIFS), en el año 2014, el Estado mexicano desplegó una serie de dispositivos y políticas de Estado que criminalizan la migración y violentan a personas provenientes del Centroamérica. Los operativos antitrata que operan desde 2013 en el Soconusco, se sumaron a las dinámicas de criminalización y han impactado de manera diferenciada en mujeres

---

\* La investigación de la que se deriva este artículo contó con el apoyo de CONACYT y es resultado del trabajo de posgrado para obtener el grado de magíster en Estudios de Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México.

\*\* Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales, con énfasis en Relaciones de Poder y Cultura Política en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Maestra en Estudios de Relaciones Internacionales por la UNAM. Correo electrónico: [paolagalani@gmail.com](mailto:paolagalani@gmail.com); ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1161-8768>

migrantes que trabajan en bares y cantinas de las zonas de tolerancia en la región. Desde la perspectiva de género y la criminología crítica, se da cuenta de las principales violaciones a derechos humanos que resultan de los operativos y que pone a las mujeres en situación de vulnerabilidad ante delincuentes y tratantes de personas.

**Palabras clave:** migración, operativos antitrata, criminalización, securitización.

**Clasificación JEL:** F22, H76, J16, J61.

## Abstract

With the implementation of the Comprehensive Southern Border Plan (PIFS, for its acronym in Spanish) in 2014, the Mexican State carried out a series of State devices and policies that criminalize migration and violate human rights of people coming from Central American. The anti-human trafficking operations in force since 2013 in Soconusco added to the dynamics of criminalization and have had a differentiated impact on migrant women who work in bars and *cantinas* in the tolerance zones in the region. From the perspective of gender and critical criminology, the main human rights violations that result from these operations and that make women vulnerable to criminals and human traffickers are described.

**Keywords:** migration, antihuman-trafficking operation, criminalization, security.

**JEL Classification:** F22, H76, J16, J61.

## Introducción

A pesar de que los movimientos migratorios han definido y acompañado la historia de la humanidad, el contexto actual enmarca la migración en un paradigma de *securitización de bordes*, el cual implica que los Estados receptores diseñan y aplican políticas migratorias restrictivas (Gerard, 2014, p. 39), frenando el flujo de personas por medio de medidas coercitivas como la deportación expedita, el uso de estaciones migratorias para la privación de la libertad, la negación del recurso del refugio, la imposición de visas y permisos de trabajo para otorgar el acceso, y en ocasiones extremas la violencia física y la muerte.

De acuerdo con Antonio Elizalde, los argumentos de securitización de las fronteras se sustentan en una paradoja, ya que los modos actuales en los que los Estados gestionan la migración imponen restricciones militares y policiales en las fronteras, lo cual implica mayores riesgos para las personas que migran. A la par, desarrollan

una política de promoción y estímulo a la eliminación de fronteras para la circulación de capital financiero y de mercancías (Elizalde, 2013, p. 9). A raíz de esta nueva percepción de la migración, los Estados reafirman su soberanía mediante controles fronterizos que sirven como herramientas para decidir qué personas son aptas para habitar y transitar por su territorio y quiénes deben ser expulsados.

Es bajo esta perspectiva,

la entrada de personas migrantes es tratada desde el Estado con la misma rigidez con la que se trata el tráfico de drogas. [...] Los refugiados son cercados con el fortalecimiento de un sistema de centros de detención donde se confina a las personas a vivir por debajo de los estándares mínimos que se dan a personas sentenciadas por delitos del orden criminal, en la mayoría de los casos sin acceso a juicios justos ni posibilidades de apelar a su deportación. La duración de la detención está encaminada a desincentivar el refugio. (Estévez, 2014, p. 45)

En el caso de personas migrantes que llegan a México provenientes de Centroamérica, la criminalización se manifiesta en legislaciones y actos que pugnan por el control migratorio, con retenes en carreteras, detenciones en estaciones migratorias, deportaciones y otras acciones que parten del trato hacia las personas migrantes como si fuesen delincuentes. A esto se suman las fallas en las instituciones gubernamentales de procuración de justicia que se reflejan en la “falta de mecanismos de coordinación institucional, corrupción, abusos e impunidad y que han implicado la transformación de las dinámicas migratorias y el incremento de la vulnerabilidad para las y los migrantes indocumentados” (Hernández, 2014, p. 9).

Los impactos de las medidas restrictivas son diferenciados dependiendo de la condición de género, etnia, edad, o situación migratoria. Los estudios migratorios recientes demuestran que las mujeres sufren en mayor medida condiciones de violencia tanto en el origen, como en el trayecto migratorio, lo cual se vincula directamente con su condición de género. Un ejemplo de ello se encuentra en el

reporte *Mujeres a la huida*, el cual indica que “un 64 % de las mujeres que fueron entrevistadas relató ser objeto de amenazas y de ataques directos por parte de integrantes de grupos criminales” (Acnur, 2015, p. 4).

Por consiguiente, el presente artículo es una aproximación de carácter cualitativo a los mecanismos de criminalización que se emplean en México hacia mujeres migrantes centroamericanas a raíz de la implementación del Programa Frontera Sur del 2014. Se presta especial énfasis en los operativos antitrata desplegados en *zonas de tolerancia*<sup>1</sup> de la región del Soconusco, Chiapas, que tienen un impacto diferenciado en mujeres migrantes que laboran como meseras, “ficheras” o trabajadoras sexuales. Los datos presentados corresponden al periodo de 2014 a 2017, ya que, de acuerdo con las organizaciones locales, este periodo fue determinante en la región para la persecución de personas migrantes, el fortalecimiento de controles fronterizos y también el aumento de violaciones graves de derechos humanos.

Cabe mencionar que la región del Soconusco, Chiapas presenta realidades heterogéneas, ya que conviven fenómenos ligados a la producción agrícola, al ser productor de café, cacao y frutales, con las luchas comunitarias, el crimen organizado y el flujo migratorio. De acuerdo con datos del Gobierno de Chiapas, la región tiene una superficie de 4644 km<sup>2</sup> y comprende actualmente 15 municipios: Acaoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Villa Comaltitlán, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzatán y Unión Juárez. Además, tiene una población de 710 716 habitantes, de los cuales el 51 % son mujeres y el 49 % hombres. Es importante mencionar que el 56 % de la población se asienta en localidades consideradas urbanas y el 44 % en rurales (Gobierno de Chiapas, 2013).

---

<sup>1</sup> Son zonas al interior de la región donde se concentra el trabajo sexual y otros negocios relacionados con el comercio sexual, en el caso de la región del Soconusco una de las principales zonas de tolerancia se ubica en Huixtla.

Los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes están presentes y operan desde las esferas gubernamentales, hasta ser normalizados en la sociedad, un ejemplo de ello se materializa en la explotación de mujeres jóvenes guatemaltecas en ámbitos domésticos o en negocios locales de Tapachula. Rodolfo Casillas explica que en esta región se facilita el abuso multisectorial hacia los migrantes indocumentados, favoreciendo la realización del tráfico de personas y la trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes extranjeros en la ciudad de Tapachula y ciudades aledañas.

En Chiapas, la red de explotación se compone de focos —pequeñas células— que se alimentan de los componentes especializados de estructuras mayores, asociadas al narcotráfico u otros ilícitos. [...] Las redes de tráfico se integran por cuerpos jerarquizados y especializados, mientras que las de explotación son pequeños cuerpos que requieren auxiliarse de agentes adscritos a la red de tráfico (Casillas, 2011, p. 63).

Debido a esta diversidad, en la región del Soconusco se han llevado a cabo importantes estudios que han documentado los fenómenos migratorios desde distintas perspectivas y disciplinas. Desde la sociología, por ejemplo, se ha documentado a profundidad los cambios de movilidad centroamericana en la frontera con México (Rojas, 2020). En el caso de las violencias en la frontera sur, se encuentran textos de diversas disciplinas, como la psicología y la antropología, que abordan la experiencia de violencia que viven las personas migrantes desde el origen y tránsito, hasta el destino, ya sea a nivel institucional, en centros de detención o en el trayecto, algunos ejemplos los encontramos en *¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas* (Rivas Castillo, 2011) y *Mujeres migrantes en el Soconusco. Situación de su derecho a la salud, a la identidad y al trabajo* (Pérez García y Genoveva, 2011). El aporte de esta investigación radica en el abordaje a la violencia a partir del ámbito estructural hacia mujeres que por condiciones de supervivencia se desenvuelven en el ámbito del comercio sexual.

Los resultados expuestos corresponden, por un lado, a trabajo documental y, por el otro, al trabajo etnográfico realizado en el 2016, en el cual se da cuenta de las experiencias e historias de vida de mujeres migrantes provenientes de los países de Honduras, Guatemala y El Salvador, región conocida como Triángulo Norte Centroamericano (TNC). Las herramientas etnográficas utilizadas aplicadas fueron las siguientes: a) 8 entrevistas a profundidad a mujeres migrantes que transitan o residen en México, b) 4 entrevistas a instituciones que tienen relación o asisten a grupos migrantes, c) 4 grupos focales con mujeres de distintas edades y condiciones migratorias y d) observación participante por un periodo de 5 meses en las zonas de Tapachula, Huixtla y la frontera con Guatemala de la región del Soconusco.

Para dar cuenta de la dinámica de los operativos antitrata en la región del Soconusco y para efectos del presente ensayo se profundizó en los casos de Lorena (46 años) y de Susana (37 años), migrantes centroamericanas de la región de Huixtla, acusadas injustamente por el delito de trata de personas, se cambiarán sus nombres para proteger su identidad. Sus relatos están apoyados en investigación documental y en informes por parte de autoridades, tanto federales como locales, a las cuales se les solicitó información sobre la dinámica de los operativos en Chiapas.

Es importante aclarar que, si bien la información presentada busca dar cuenta de las violencias a las que se enfrentan las mujeres migrantes al llegar a México, no se busca revictimizar a estas mujeres a partir del discurso. Se reconoce que cada una de las entrevistadas que decidieron participar en la investigación son agentes activos, cuyas capacidades les han permitido sobrevivir a condiciones de profunda desigualdad, y como tales siguen tomando decisiones, fortaleciendo capacidades y buscando mecanismos de supervivencia ante los retos que se les presentan. Es así, que se asume la responsabilidad de cualquier sesgo que en la investigación pudiese atender contra su dignidad o replicar violencias a nivel institucional o académico.

## **Marco teórico: criminología crítica y perspectiva de género**

El abordaje de esta investigación se realiza desde la perspectiva de la criminología crítica y la de género como teorías complementarias que a los efectos del fenómeno abordado dan cuenta de los procesos de criminalización de mujeres migrantes centroamericanas, particularmente con los operativos antitrata a raíz de la implementación del Programa Frontera Sur, en el 2014. Por un lado, la criminología crítica permite dar cuenta de la construcción social de las personas que son calificadas como “desviadas” o “peligrosas” y cómo ello se institucionaliza y refleja en normas o leyes de desplazamiento y segregación social; mientras que la perspectiva de género da cuenta de las relaciones de poder que se inscriben en los cuerpos, y como la violencia tiene impactos diferenciados dependiendo del sexo, condición étnica, condición económica e incluso estatus migratorio.

Uno de los principales exponentes de la criminología crítica es Alessandro Baratta, que argumenta que esta perspectiva “historiza la realidad de los comportamientos desviados y pone en evidencia su relación funcional o disfuncional con las estructuras sociales y con el desarrollo de las relaciones de producción y distribución” (Baratta, 2004, p. 167). Por lo tanto, la criminología crítica ha servido para desnaturalizar que los comportamientos desviados y comprenderlos como

un estatus asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras legales; en segundo lugar, la selección de los individuos estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas. (Baratta, 2004, p. 167)

De esta corriente devine el concepto de criminalización, cuyo entendimiento jurídico se refiere a un “acto o conjunto de actos dirigidos a convertir una conducta que antes era lícita en ilícita mediante la creación de una norma. Es la conducta que se considera antisocial en parámetros legales y sociales” (Brindis, Cruz, 1992,

p. 63). Con base en ello, retomamos la clasificación de Flor María Paredes, que divide el concepto de la siguiente manera:

- a) Criminalización Primaria. Referida al proceso mediante el cual un Estado establece respuestas represivas bajo el paliativo de peligrosidad, este es de carácter abstracto ya que se desconoce concretamente quienes serían las personas que realizarían actividades delictivas;
- b) Secundaria. La cual se configura como un hecho concreto que recae sobre destinatarios determinados, este último se configura bajo estereotipos y circunstancias coyunturales, determinando quienes serán las personas objeto de dicha criminalización. (Paredes, 2015, p. 77).

En el caso de las poblaciones migrantes se observa que la criminalización es de carácter secundario ya que se les dota de un paliativo de “peligrosidad” derivado de su estatus migratorio, de su apariencia física y de su lugar de origen.

Por otra parte, la perspectiva de género permite dar cuenta de las experiencias de vida de las mujeres migrantes centroamericanas, ubicándolas en un panorama más amplio en el cual se pone énfasis en las relaciones de poder que devienen de la condición de género, raza, clase y nacionalidad. Para efectos de la presente investigación, se entiende el concepto de *género* como un mecanismo regulador y constructor de la vida social, que basándose en la sexualidad biológica articula relaciones de poder que actúan a distintos niveles que parten del ámbito familiar, pasando por lo cultura, y operando desde las instituciones (Scott, 2015, p. 272).

De acuerdo con Joan W. Scott, los elementos que componen el género son los siguientes:

- a) Símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias).
- b) Conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas.



Esos conceptos se manifiestan en doctrina religiosa, educativa, científica, legal y política, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de hombre y mujer, masculino y femenina.

c) El mercado de trabajo segregado por sexos forma parte del proceso de construcción del género.

d) La identidad subjetiva, la transformación de la sexualidad biológica de los individuos a medida que son aculturados. (Scott, 2015, p. 272)

Sobre esta base, se entiende que el papel que desempeña la mujer en los movimientos migratorios actuales tiene una relación estrecha con el mercado mundial, que demanda mayor mano de obra femenina proveniente de países pobres. En el caso de las mujeres centroamericanas que llegan a México, la mayoría proviene de contextos de profunda marginación social y violencia. La posición de vulnerabilidad en las que se encuentran por sus condiciones de vida provoca que, al llegar a México, particularmente a la frontera sur, ocupen los nichos laborales peor remunerados, y al no contar con documentos de estancia legal, los derechos laborales les son negados, ante lo cual se ubican en trabajos precarizados y con nulas garantías sociales.

## **Criminalización de la migración centroamericana en México**

En la coyuntura actual, muchos Estados enfrentan problemáticas derivadas de los procesos de globalización económica y financiera, tales como altas tasas de pobreza, el deterioro del nivel de vida de la población, el agotamiento de recursos naturales, y guerras culturales que fomentan el racismo y la xenofobia. Ante ello, la migración ha sido representada como un daño al orden público, a la identidad cultural e incluso a la estabilidad del mercado laboral, por lo tanto, se dice que la migración se ha *securitizado*.

Durante los años ochenta, la migración fue objeto de debates políticos en torno a la protección del orden público y la preservación de la estabilidad doméstica.

Estos debates representaban a la migración como un desafío al estado de bienestar y a la composición cultural de la nación. El desarrollo de los discursos de seguridad y su relación con las políticas en el área de migración ha sido proyectado desde los gobiernos como una respuesta inevitable a los desafíos para el orden público y la estabilidad interna debido al incremento de migrantes “ilegales” y solicitantes de asilo. (Husymans, 2000, p. 756)

Esta situación se complementa con las nociones de amenaza o peligrosidad a la estabilidad de los Estados, y por tanto a supervivencia de una comunidad homogénea.

La migración es identificada como uno de los principales factores del debilitamiento de la tradición nacional y la homogeneidad. Es considerada como una amenaza externa e interna para la sobrevivencia de la comunidad nacional o de la civilización occidental. Este discurso excluye a los migrantes de la fábrica normal de la sociedad, no solo como extraterrestres, sino como extraterrestres que son peligrosos para la reproducción social de la fábrica. (Husymans, 2000, p. 758)

Esta nueva conceptualización de la migración ha tenido impacto en las políticas restrictivas que establecen los Estados receptores, que, ante la idea de una amenaza latente, despliegan dispositivos para contener los flujos migratorios que podrían resultar en un riesgo a la seguridad. Para ello invierten recursos económicos en seguridad y generan procesos legislativos que en ocasiones sirven de justificante para las violaciones a derechos humanos, como es el caso de la construcción de estaciones migratorias en las zonas fronterizas, en las cuales se han documentado privaciones de la libertad, incluso a niños migrantes no acompañados.

A pesar de que, en México el Plan Sur, promovido por la Iniciativa Mérida en el 2001, fue un año que marcó una coyuntura para la securitización de las fronteras con Guatemala y Belice. El Plan Frontera Sur implementado desde el 2014 ha

generado acciones de Estado cada vez más restrictivas en contra de la población migrante. Este plan fue anunciado por el expresidente Enrique Peña Nieto y el presidente de Guatemala Otto Pérez Molina como “Programa Integral Frontera Sur (PIFS)” y tendría como propósito, “proteger y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes que ingresan y transitan por México, y ordenar los cruces internacionales para incrementar el desarrollo y la seguridad de la región” (Gobierno de México, 2014).

Resulta revelador que el Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos (CRS, por sus siglas en inglés), haya afirmado que como parte del apoyo del gobierno estadounidense a México se confeccionó el Programa de Seguridad de la Frontera Sur en el año 2013, el cual involucra el establecimiento de doce bases navales avanzadas en los ríos del país, así como tres cordones de seguridad a lo largo de más de 100 millas a lo largo de las fronteras entre México y Guatemala y Belice (Ribando y Finklea, 2016, p. 10). Esto de la mano a acciones complementarias como instalaciones de control interno en Huixtla, Trinitaria y Palenque, además del Programa “Paso Seguro”, bajo el cual supuestamente se entregarían tarjetas de visitante regional y trabajador fronterizo.

En el trabajo de campo, se pudo observar que uno de los cambios más importantes, derivado del PIIFS, fue la presencia de militares y policías en zonas fronterizas, parques y carreteras. Las fuerzas de seguridad encargadas de la securitización son: agentes del Instituto Nacional de Migración (INM), Policía Federal, Ejército y la Marina. Las personas migrantes con las que se tuvo contacto en el trabajo de campo, así como las organizaciones entrevistadas, como el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova y Médicos del Mundo, coinciden en que los aumentos de fuerzas de seguridad se relacionan con violaciones sistemáticas a los derechos humanos de personas migrantes, ya que se criminaliza a aquellos que no cuenten con documentos de estancia legal.

La falta de documentos, de tener su tarjeta de residente temporal o permanente, lo que les impide moverse, antes de eso no se les impedía viajar, por ejemplo de las compañeras que trabajan en bares o son trabajadoras sexuales, muchas se movían entre Oaxaca y Chiapas, o Veracruz y Chiapas, era común que ellas dijeran ‘me voy quince días y venían’, ahora ya no, si no tienes esto ya no porque los operativos son mucho más fuertes, hay mucho más control en la franja fronteriza, lo del Plan Frontera Sur, y etcétera. (Coordinadora de proyecto en México, Médicos del Mundo Francia)

Las principales violaciones a derechos humanos de las que se tuvo registro en las visitas a la Estación Migratoria Siglo XXI fueron: a) extorsiones a migrantes al interior de la estación, b) abuso de autoridad por parte de policías federales y del personal del INM, c) golpes y malos tratos hacia las personas detenidas, d) privación de la libertad de menores de edad, e) negación de servicios de salud y f) agresiones de carácter sexual hacia mujeres migrantes.

Además del aumento de las fuerzas de seguridad, las medidas de seguridad fronteriza se han extendido a lo largo del territorio mexicano, ya que el gobierno mexicano se ha apoyado en controles migratorios y aduaneros más severos, tales como los “tres cinturones de control”, por medio de los cuales, servidores públicos del INM inspeccionan a viajeros con equipos de escaneo y sensores donados por Estados Unidos (Isacson, 2014, p. 46). Por otro lado, a lo largo de las carreteras existen numerosos retenes para detener a migrantes indocumentados, así como para la detención de contrabando de drogas, armas y trata de personas.

Las Estaciones Migratorias del INM han sido dispositivos para la privación de la libertad y la deportación expedita de personas que se encuentran en el país sin documentos migratorios. De acuerdo con el informe “Derechos Cautivos”, la detención de personas, posterior a la implementación del PIFS, criminaliza a los migrantes bajo discursos proderechos “sustentados en eufemismos como ‘aseguramiento’, ‘alojamiento’, ‘rescate’, medidas de asistencia para el retorno

voluntario’, sin embargo son acciones administrativas que en el fondo revisten un carácter penal, siendo actos de privación de la libertad” (Barja, 2015, p. 122).

Durante los años 2013 y 2014, posterior al PIFS, el número de detenciones se potencializó con un acrecentamiento total del 47 %. El número de personas detenidas aumentó drásticamente en muchos estados del país, más allá de los que tienen límites fronterizos, destacando el caso de Puebla, con un aumento del 130 %, Morelos con un incremento del 180 % y Aguascalientes con el 104 % (Barja, 2015, p. 54).

En el 2015, Acnur presentó información sobre el número de personas detenidas por las autoridades del INM, el cual fue de un equivalente a 190 000 personas, de las cuales 170 000 provenían de El Salvador, Honduras y Guatemala (Acnur, 2016). La evidencia más fehaciente del endurecimiento de las políticas de deportación a partir del PIFS se refleja en el número de “retornos voluntarios” de personas hacia los países del Triángulo Norte Centroamericano que, según cifras de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, representan el 96.3 % del total de migrantes en México durante el 2016. De estos 31 347 son de El Salvador, 59 679 de Guatemala y 50 964 de Honduras, dando un total de 141 990 deportaciones. Comparándolas con cifras del 2013, antes de la implantación del programa, representan un aumento del 54 % (Segob, 2016).

En el caso de las mujeres migrantes, el fenómeno de la criminalización debe ser atendido desde una perspectiva de género, ya que la violencia y la criminalización tienen impactos diferenciados en hombres y mujeres. La trayectoria migratoria de las mujeres centroamericanas está plagada de amenazas que atentan contra su vida, dignidad y su seguridad, además de ello, la precarización laboral a la que se ven sometidas las lleva en muchas ocasiones a recurrir al trabajo sexual o al trabajo del hogar para lograr su supervivencia, es en estos contextos límite que se ubica la implementación de operativos antitrata, los cuales han fungido como un dispositivo más para retornar a personas centroamericanas a sus países de origen.

En el 2016, se realizaron grupos focales con mujeres migrantes que se encontraban en tránsito por Tapachula, se trabajaron en dos secciones, en dos de ellos con mujeres adultas entre 23 y 40 años que solicitaban refugio en México y en otros dos con mujeres jóvenes indígenas guatemaltecas de entre 12 y 23 años que se dedicaban al trabajo del hogar. El objetivo fue identificar las violencias que experimentaron desde sus países de origen, en el tránsito migratorio y al llegar a su destino, a grandes rasgos se presentan a continuación algunos de los datos obtenidos.

Tabla 1. Identificación de violencias hacia mujeres migrantes centroamericanas

Descripción del grupo	Violencias en el origen	Violencias en el tránsito	Violencias en el destino
Grupo 1 y 2. Mujeres hondureñas, salvadoreñas y guatemaltecas de 23 a 40 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia sexual. Se identificaron casos de mujeres que fueron abusadas sexualmente en sus países de origen por miembros de pandillas.</li> <li>• Violencia institucional. Algunas mujeres dieron cuenta de que las instituciones de procuración de justicia estaban involucradas con las pandillas por lo que no se daba atención a casos de amenazas, extorciones y agresiones por parte de pandillas.</li> <li>• Violencia familiar Se identificaron casos en los cuales los esposos de las mujeres pertenecían a pandillas y ejercían violencia física contra las mujeres que participaron en el ejercicio, por lo cual debieron dejar sus países de origen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia institucional La mayoría de las mujeres manifestó que han sufrido detenciones arbitrarias por su apariencia física. Se les niega el derecho a refugio.</li> <li>• Violencia sexual Las mujeres refirieron casos de violencia sexual en el tránsito como “un precio a pagar” para llegar a México o en algunos casos a Estados Unidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia laboral Uno de los principales problemas para las mujeres migrantes es encontrar una fuente de empleo. Por discriminación les niegan acceso a empleos, los espacios en los que encuentran fuentes de ingresos son el trabajo del hogar y el trabajo sexual.</li> <li>• Violencia simbólica Las mujeres migrantes son discriminadas en Tapachula por su apariencia física, se les califica de “roba maridos” y se les niega el acceso a espacios.</li> <li>• Violencia institucional A pesar de que existen instancias gubernamentales que deberían garantizarles derechos, por discriminación los funcionarios públicos les niegan acceso a denuncias, a asesorías e información para un tránsito seguro y se</li> </ul>

Descripción del grupo	Violencias en el origen	Violencias en el tránsito	Violencias en el destino
			violan de manera sistemática sus derechos humanos en estaciones migratorias.
Grupo 3 y 4. Mujeres jóvenes guatemaltecas, edades 12-23 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia institucional. Las mujeres refirieron no contar con suficientes espacios educativos, ni de salud.</li> <li>• Violencia familiar. Muchas de las jóvenes son obligadas por sus familias a cruzar la frontera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia sexual. Una de las jóvenes refirió un caso de abuso sexual por parte de un agente del Instituto Nacional de Migración.</li> <li>• Violencia institucional. Debido a su condición indígena y a que hablan <i>mam</i> (lengua maya hablada en el noroeste de Guatemala), no se considera a las mujeres al momento de presentar denuncias por violaciones a sus derechos humanos, además son más vulnerables en las detenciones por parte del INM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia laboral. La mayoría de las mujeres jóvenes guatemaltecas enfrenta casos graves de violencia laboral, principalmente abusos por parte de empleadores. En la región cuentan con pocas opciones laborales, muchas de las mujeres migrantes se desempeñan en el trabajo del hogar por no tener más opciones.</li> <li>• Violencia simbólica. Por su condición indígena muchas mujeres jóvenes en Tapachula son discriminadas</li> </ul>

Fuente: elaboración propia, datos recabados en colaboración con el CDDHH Fray Matías de Córdova.

## Operativos antitrata en la región del Soconusco, Chiapas, en México

En la región del Soconusco se entrelazan distintas realidades de discriminación y violencia que afectan de manera diferenciada a las personas migrantes; por un lado, la xenofobia y las políticas restrictivas a la migración han generado un imaginario en el que “ser migrante” es equiparable a “ser delincuente”, con implicaciones prácticas de persecución y abuso por parte de los servidores públicos y de la población local.

Por otra parte, el comercio sexual es una práctica difundida en la región y una alternativa de sobrevivencia para muchas mujeres que se encuentran en condiciones de precariedad y vulnerabilidad, incluyendo mujeres migrantes, quienes además de enfrentar la discriminación y riesgos propios de la actividad que desempeñan, se enfrentan al abuso e irregularidades de los operativos antitrata que obstaculizan el ejercicio de sus derechos.

Al dar cuenta de las prácticas de criminalización que derivan de los operativos antitrata, no se pretende negar la realidad de violencia y vulnerabilidad a la que se enfrentan miles de mujeres migrantes que han sido víctimas de este delito, ni tampoco hacer una apología del comercio sexual que esconde realidades de explotación del cuerpo de mujeres en condiciones de desigualdad. Más bien, se considera necesario visibilizar el impacto de las políticas de Estado en la construcción de *sujetos desviados* y sus efectos criminalizantes, en este caso, de mujeres centroamericanas que trabajan en bares y cantinas de la región del Soconusco.

Nosotros los migrantes venimos a ocupar los lugares (en prisión), de las personas que sí están haciendo la trata aquí, aquí ellos nos violan los derechos como ellos quieren, y más cuando no sabes y no hay nadie que te oriente. (Mujer salvadoreña, 32 años)

En este sentido, la ejecución de políticas antitrata responde a una representación hegemónica de la trata, basada en un discurso legalista.

Este lenguaje jurídico no es solo dominante para representantes del Estado, sino que es compartido por distintos actores que trabajan en el tema [...] esto es, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia. Como consecuencia, se han instaurado categorías homogeneizadas, que se basan en un enfoque legalista, que codifica los signos de la trata tomando como guía los referentes legales nacionales e internacionales, más que las



experiencias de las personas que la sufren y los contextos socioculturales donde sus prácticas se despliegan. (Hurtado e Iranzo, 2015, p. 3)

El manejo de la trata de personas en el estado de Chiapas se apega a esta forma de ver la realidad y por ende tiene impacto en leyes y acciones gubernamentales. En el estado se publicó en abril de 2009 la Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado de Chiapas (Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2009), siendo abrogada en diciembre de 2014 mediante el Decreto 144, por considerarse que la Ley General preveía todo lo relativo a ese delito (Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2014).

Con la implementación de esta ley, institucionalmente se buscaba adoptar medidas de “protección, atención y asistencia necesaria para garantizar los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, así como fortalecer las acciones tendientes a la prevención, sanción y combate del Estado contra este delito” (Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2009). Derivado de ello, en el 2013 se implementó el “Programa Estatal para Combatir la Trata de Personas”, bajo el cual el procurador del estado Raciél López reportó en 2013 que 228 personas habían sido consignadas como probables responsables de este delito, “Derivado del esfuerzo interinstitucional, 350 víctimas han sido rescatadas, de las cuales 173 son menores de edad, originarias de México, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador” (El Universal, 2013).

El diagnóstico más reciente de la CNDH, para el 2019, refleja que a partir del 2013 hubo un incremento en el número de averiguaciones previas (AP) y carpetas de investigación relacionadas con el delito de trata de personas, alcanzando el máximo de averiguaciones en 2014 con 163 casos (tabla 2) y disminuyendo hasta el 2017, en las que se ubican 35 averiguaciones previas. Cabe destacar que de 2013 a 2015 el estado de Chiapas fue el que contó con un mayor número de AP abiertas relacionadas con este delito, generando números equivalentes únicamente en el Estado de México (CNDH, 2019).

Tabla 2. Averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos en materia de trata de personas en el estado de Chiapas

Año	Número de averiguaciones previas
2012	69
2013	54
2014	163
2015	104
2016	83
2017	36

Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019).

Datos de la misma fuente reflejan que para el periodo del 2012 al 2017 fueron indiciadas e imputadas un total de 430 personas para el estado de Chiapas, de las cuales el 45 % son mujeres. Cabe mencionar que a nivel nacional el porcentaje de mujeres acusadas e imputadas por el delito de trata es equivalente al 37 % (CNDH, 2019). A pesar del notable incremento de AP y detenciones a partir del Programa Estatal para Combatir la Trata de Personas, los datos son insuficientes para dar cuenta de los procesos de criminalización de mujeres migrantes. A pesar de que la fiscalía general del estado de Chiapas no proporciona esta información en la Plataforma Nacional de Transparencia, datos del 2015 indican que algunos de los municipios donde se ubican más Averiguaciones Previas por el delito de trata de personas en la región del Soconusco son: Tapachula, Huixtla, Escuintla y Huehuetán. A nivel estado prevalece Tuxtla Gutiérrez con un total de 39 averiguaciones anteriores al periodo de 2009- 2012 (Segob 2015).

Por medio de una solicitud a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en el 2017 se solicitó el número de operativos antitrata realizados durante el periodo de 2012 a 2016 para la región del Soconusco. En atención a dicha solicitud, la Fiscalía de Trata de Personas del Estado, mediante el Oficio No. 040/2017, informó que del periodo de 2012 al 2016 se desplegaron un total de 150 operativos en el estado de Chiapas, desglosados como se muestra en la

tabla 3. Sin embargo, no se logró obtener información desglosada por municipio, ya que las instituciones manifestaron no contar con los datos.

Como puede observarse, durante los años 2014 y 2015 es cuando se despliegan el mayor número de operativos, pasando de 2 operativos en 2013 a 71 para el año 2015. Es de señalar que las fechas coinciden con la aplicación del Programa Frontera Sur, el cual según los testimonios de personas entrevistadas de organizaciones locales (Acnur, CDDHH Fray Matías de Córdoba, Brigada Callejera, Médicos del Mundo), fue un punto de quiebre para las violaciones a derechos humanos de personas migrantes y su detención en estaciones migratorias.

Tabla 3. Operativos antitrata 2012-2016 en el estado de Chiapas

Año	Mes	Número	Total
2013	Diciembre	2	2
2014	Enero	5	64
	Febrero	8	
	Marzo	2	
	Abril	4	
	Mayo	4	
	Junio	3	
	Julio	9	
	Agosto	7	
	Septiembre	6	
	Octubre	4	
	Noviembre	2	
	Diciembre	10	
2015	Enero	5	71
	Febrero	1	
	Marzo	7	
	Abril	12	
	Mayo	5	
	Junio	2	
	Julio	3	

Año	Mes	Número	Total
	Agosto	0	
	Septiembre	8	
	Octubre	2	
	Noviembre	20	
	Diciembre	6	
2016	Enero	1	13
	Febrero	1	
	Marzo	2	
	Abril	1	
	Mayo	0	
	Junio	1	
	Julio	0	
	Agosto	0	
	Septiembre	0	
	Octubre	3	
	Noviembre	2	
	Diciembre	2	
<b>Total de operativos</b>			<b>150</b>

Fuente: Fiscalía de Trata de personas del Estado de Chiapas (2017).

Los datos presentados se complementan con el trabajo cualitativo, por medio del cual se da cuenta de las implicaciones que han tenido los operativos antitrata para las mujeres migrantes, principalmente para aquellas que se desenvuelven en ámbitos del comercio sexual, como lo son bares y en cantinas.

Las irregularidades en los operativos antitrata se manifiestan en detenciones arbitrarias, ausencia de protocolos para el despliegue de los operativos, ausencia de un debido proceso y violaciones tácitas a derechos humanos, tanto en la detención como en las audiencias y en el procedimiento judicial.

El reporte de Animal Político, titulado “Mujeres migrantes, las víctimas del plan antitrata”, del 2015, pone en evidencia que una de cada dos personas que son detenidas y acusadas de trata son mujeres, y al menos una tercera parte, son mujeres

migrantes sin documentos (Mariscal, 2015). Esta situación se problematiza con los testimonios de las mujeres entrevistadas, en las cuales ellas refieren que la mayoría de las mujeres detenidas por el delito de trata de personas, están en prisión de manera injusta y al momento de presentar testigos ante el Ministerio Público, estos suelen ser también personas migrantes que fueron forzadas a testificar.

Casi toda la gente está por trata ahí en el CERESO, lo mismo que me hicieron a mí se lo hicieron a ellas, lo mismo y a unas peores, ¿por qué?, porque nunca han pisado una cantina y solo por el hecho de ir pasando por la cantina a la hora del operativo, las van y las meten, como no agarran a nadie a esas las agarran, y el problema es que como son tan pendejos(sic) aquí en los juzgados, que ellos hacen una declaración, que según uno la hace y es mentira, ellos la ponen, te hacen firmar hojas a fuerza, te hacen firmar hojas, y cuando menos acuerdas, ya firmaste tu declaración y te quedas pendeja(sic) porque ya la firmaste. (Mujer hondureña, 46 años, acusada de trata)

El testimonio referido da cuenta de una serie de irregularidades que se ponen en evidencia desde el momento de la detención y que tiene continuidad en el proceso penal acusatorio. Un ejemplo de ello es la ausencia de un protocolo exclusivo para llevar a cabo los operativos. A pesar de ello, el Protocolo Nacional de Actuación de primer respondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública sienta los criterios de actuación de la policía al momento de la detención y de la *puesta a disposición*, entre los cuales destacan los siguientes:

Una vez detenida la persona, el Policía Primer Respondiente le informa el motivo de la detención, le realiza la inspección por seguridad; a su vez le informa los derechos que le asisten; si se trata de niña (o), en ningún caso podrá ser detenida (o), retenida (o) o privada (o) de su libertad, trasladándola (o) inmediatamente para su asistencia social a la Procuraduría de Protección competente, si la persona detenida es adolescente, se le deben informar también de los derechos que le asisten establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017, p. 32).

Los testimonios recabados sobre los operativos antitrata en la región del Soconusco, Chiapas, dan cuenta de la falta de un seguimiento al protocolo de actuación para llevar a cabo las detenciones y poner a disposición a las personas detenidas. En las entrevistas se observa que los procesos se llevan a cabo de manera expedita y no se informa a las mujeres sobre los motivos de su arresto, hasta que llegan a la audiencia, todo ello con abuso de autoridad y uso premeditado de violencia. Todos estos elementos califican como detenciones arbitrarias, ya que no existen bases legales para la privación de la libertad y se niegan los derechos y las libertades que la ley garantiza al momento de una detención.

Del total de entrevistas realizadas, hay dos casos paradigmáticos que ejemplifican las violaciones a los derechos de las mujeres en los operativos, uno de ellos es el de Lorena, una mujer hondureña de 46 años, quien fue acusada por el delito de trata a finales del 2014, cuando se encontraba laborando como mesera en una cantina de Tapachula; otro de una mujer salvadoreña de 37 años llamada Susana, quien fue detenida en la zona de tolerancia en Huixtla (por cuestiones de seguridad se decidió cambiar sus nombres en esta investigación). Tanto en su detención como en el procedimiento judicial se cometieron una gran cantidad de irregularidades por parte de las autoridades locales. En sus testimonios refieren que en la detención no se les informó sobre las razones por las que se la llevaban, censurándola al momento de pedir explicaciones:

Solo dijeron que íbamos ir a dar una declaración y que de ahí nos iban a soltar, así nos dijeron, “vamos que van a ir a dar una declaración y de ahí se van a su casa” y el del ministerio público, [...] fue quien firmó el expediente, está firmado porque lo firmo una licenciada, eso es pura paja. (Lorena, mujer hondureña, 46 años, acusada de trata)

Por otra parte, Susana fue detenida en julio de 2013, y en su proceso intervinieron otra serie de factores como la tortura y la falsedad de declaraciones, además de violaciones al debido proceso para solicitar su audiencia.

Estando yo en mi casa me fueron a sacar tres camionetas, las personas nunca los conocimos, nunca nos dieron la cara, porque no solo a mí me llevaron, también se llevaron a mi esposo. Cuando a mí me llevaron a Tapachula, me dijeron que había unas personas que me estaban acusando, que las había yo traído de mi país, les dije que me las trajeran de frente, me dijeron que las personas ya se habían soltado. Después de eso me metieron en una celda, y después no sé qué tanto estaban haciendo. (Mujer salvadoreña, 37 años, acusada de trata).

En México, las personas detenidas cuentan con derechos que deben ser garantizados por el Estado a fin de evitar violaciones a su dignidad. Como lo establece el protocolo de primer respondiente, al momento de la detención, los policías debieron informar a Susana y a Lorena los motivos de su detención, además de dar cuenta sobre sus derechos para poder avisar a sus familiares sobre su situación. No obstante, estos derechos fueron violentados, ya que se les mencionaron los motivos solo cuando estuvieron encarceladas, estos patrones de detención se repiten también en el caso de mujeres adolescentes y menores de edad, quienes, al no poder ser ingresadas a los CERESOS, son trasladadas a estaciones migratorias para su deportación, sin siquiera ser considerada su situación migratoria.

El informe de Amnistía Internacional, titulado *Falsas sospechas, detenciones arbitrarias por la policía en México*, explica que existen cuatro razones principales por las cuales se llevan a cabo los arrestos arbitrarios: a) con motivos de extorsión, b) para presentar una petición de parte, c) para investigar otro delito y d) para no investigar delitos. En el siguiente esquema se explican algunas de sus principales características, además de los ejemplos encontrados en la región del Soconusco (Amnistía Internacional, 2017).

Tabla 4. Tipos de arrestos arbitrarios y características

Tipo de arresto arbitrario	Características	Observaciones en el Soconusco
Con motivos de extorsión	La policía priva de la libertad a una persona con la finalidad de obtener recursos económicos a cambio de	En el caso de los operativos antitrata, los recursos económicos se obtienen a partir de cuotas, no

Tipo de arresto arbitrario	Características	Observaciones en el Soconusco
	dejarla en libertad y no presentarla ante Ministerio Público	por medio de la extorsión directa, es decir, los policías obtienen dinero si llevan más personas detenidas a la agencia del Ministerio Público
Presentar petición de parte	Los agentes de la policía arrestan a una persona y la llevan ante Ministerio Público porque así lo piden otras personas de la comunidad, sin que haya bases para el arresto.	En el caso de la región del Soconusco los operativos son llevados a cabo directamente por la autoridad, no se encontraron casos en los que la comunidad pidiese la detención de alguna persona migrante.
Para investigar otro delito	Se denominan “delitos puente” o “chaleco”, como cohecho o lesiones, se siembran objetos para una falsa flagrancia que permita detener a una persona para investigarla.	Lo más apegado a ello son supuestas víctimas de trata que también son detenidas y forzadas a testificar para culpar a otras mujeres del delito de trata.
Para no investigar los delitos	Al alegar que una persona fue detenida en el momento de cometer un hecho aparentemente delictivo, y presentar evidencia supuestamente encontrada en su persona o pertenencias, la persona enfrenta un proceso penal sin que la policía haya tenido que investigar lo que realmente ocurrió.	Este ejemplo es la constante en el caso de los arrestos de las mujeres entrevistadas, se suma el hecho de que los verdaderos tratantes tienen alianzas con las autoridades y por eso se torna necesario para ellos la fabricación de culpables.

Fuente: elaboración propia con datos de Amnistía Internacional, 2017.

Lorena y Susana revelaron que los operativos son el mecanismo por medio del cual los servidores públicos de la Fiscalía Antitrata de Tapachula cubren cuotas de personas detenidas por este delito. En las entrevistas ellas refieren sobre los vínculos existentes entre las autoridades locales y los tratantes de personas, lo cual es un grave impedimento para identificar los casos reales de trata y un incentivo para detener a personas de manera injusta.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas migrantes al no contar con documentos de estancia legal, no tener acceso a fuentes de empleo digno, ni contar con redes de apoyo, las han convertido en sujetos susceptibles de criminalización, cuya manifestación en este caso específico son detenciones arbitrarias y el encarcelamiento por delitos no cometidos. La situación de



vulnerabilidad en la que se ubican les ha impedido tener recursos para contratar abogados que defiendan sus intereses, pagar extorsiones al interior del CERESO, e incluso el acceso a la presentación de testigos para la defensa de su caso.

Él claro me dijo a mí, “yo no me puedo ir con las manos limpias mamita, ya sé que eres mesera no tienes nada que ver en esto, pero tu patrón y la encargada no aparecen” [...] “pero como en este caso la bolita te toco a ti, ellos tienen que venir acá y si no vienen ya”, hasta así hizo las manos (sacude sus manos) “yo no me puedo ir con las manos limpias, en este caso la bolita te tocó a ti y tú te vas adentro”, me acuerdo que llorando le dije bien, “deja tres niñas chicas sin mamá”, —“pero algún día vas a salir”—. (Lorena, mujer hondureña, 46 años)

Las faltas mencionadas se suman también a las violaciones graves de derechos humanos, como lo es la tortura y tratos crueles e inhumanos. En ambos casos las entrevistadas pusieron de manifiesto que la tortura es uno de los mecanismos constantes que utilizan los funcionarios públicos para someter la voluntad de las imputadas.

Que firmara para que me dejaran libre, les dije que no, que me soltaran para ver lo del papeleo, no me lo quisieron dar, me pusieron otro bonche en hoja en blanco para que firmara y como no quería firmar me quemaron las manos con cigarro, así es como yo firme los papeles, pero en ningún momento me tomaron declaración. (Susana, 37 años, acusada de trata)

Las fuerzas militares y policiales en el país recurren constantemente a la tortura en sus métodos, así lo demuestra el informe de Human Rights Watch del 2019, en el cual se ponen en evidencia casos de tortura, desapariciones forzadas y abusos contra personas migrantes. Tan solo del periodo de 2012 a 2018, la CNDH recibió más de 4600 quejas sobre presuntos abusos militares contra civiles, además el informe refleja que es una práctica habitual que en el país se torture a detenidos para obtener información y confesiones, y que durante el tiempo que están bajo detención las víctimas se mantengan incomunicadas. “En 2016, el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) de México encuestó a más de 64 000 personas encarceladas en 338 cárceles de todo el país. Casi dos de cada tres (el 64 %) reportaron algún tipo de violencia física en el momento de la detención, incluyendo descargas eléctricas, estrangulamiento o asfixia” (Human Rights Watch, 2020).

El artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la tortura califica a esta como

todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. (DOF, 1987, p. 2)

Por consiguiente, los casos paradigmáticos de las dos mujeres migrantes dan cuenta de una realidad constante en el país, en el cual las detenciones arbitrarias, las faltas al debido proceso, la tortura y los tratos crueles e inhumanos son una práctica constante de las fuerzas de seguridad, que se agrava en el caso de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de personas migrantes, más si éstas son mujeres y hablan alguna lengua indígena, ya que entonces les es más complicado acceder a mecanismos jurídicos de defensa.

## **Conclusiones**

A manera de conclusión, a pesar de que no existe un vínculo directo o una relación causa-efecto entre las políticas de securitización derivadas del Plan Frontera Sur y las políticas antitrata implementadas en Chiapas, en la región del Soconusco los operativos en bares y cantinas se han sumado a los dispositivos que emplean los agentes del Estado para criminalizar a personas migrantes, particularmente a mujeres que se desenvuelven en el comercio sexual, tanto es así que en los

testimonios se mencionó que los agentes del INM también eran partícipes de los operativos.

Retomando el concepto de criminalización, es de reconocer que las detenciones arbitrarias hacia mujeres migrantes centroamericanas refieren a un tipo de criminalización secundaria, ya que se configuran como hechos concretos que recaen sobre destinatarios determinados, en este caso, sobre mujeres en condiciones de marginación y pobreza económica, con situación migratoria irregular, que ejercen como trabajadoras sexuales, meseras o “ficheras”. Además, esta criminalización se basa en estereotipos y circunstancias coyunturales, las cuales están ligadas al hecho de ser migrantes, pero también al hecho de ser trabajadoras sexuales.

Como puede observarse, la región del Soconusco esconde realidades muy complejas, las violencias relatadas aquí son solo una mínima parte de lo que tienen que enfrentar las mujeres centroamericanas al ingresar al territorio mexicano. Es menester reconocer que las personas migrantes tienen derecho a una vida digna a la par de que es importante reconocer la situación de crisis en las que se encuentran los países del TNC, para que a nivel internacional las personas que huyen de la región encuentren mecanismos de protección y no de violación de derechos humanos como los que están encontrando al llegar a México.

Sin caer en generalizaciones, se muestra que las políticas antitrata, por lo menos en la frontera sur de México, no están cumpliendo con el cometido de erradicar la trata de personas. Por el contrario, el tratamiento que se está dando a este delito, contribuye y magnifica la violencia de género por la que atraviesan las mujeres provenientes de Centroamérica.

## Referencias

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) (julio, 2016). Ficha de datos. México, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [2 p.]. [http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico\\_hoja\\_informativa\\_Julio\\_2016\\_ESP.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf?view=1)
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Mujeres a la huida, relatos de primera mano de refugiadas que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México, Washington, Estados Unidos [60 p.]. <http://www.acnur.es/PDF/MujeresEnFuga-HuidadeTCN-Oct2015.pdf>
- Amnistía Internacional. Falsas sospechas: detenciones arbitrarias por la policía en México. México, Amnistía Internacional México, 2017.
- Armijo Canto, N. (2011). Redes visibles e invisibles en el tráfico y la trata de personas en Chiapas. En *Migración y seguridad, nuevo desafío en México*. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, México.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico penal*. Siglo XXI.
- Barja Coria, J. et al. (2015). Derechos cautivos, la situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil. México, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Dignidad y Justicia en el camino A.C., Frontera con Justicia A.C., Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, Universidad Iberoamericana de Puebla, Sin Fronteras IAP.
- Camacho Brindis, M. C. (1992). *Criterios de criminalización y descriminalización* [tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho.
- Casillas, R. (2002, agosto). El Plan Sur de México y sus efectos sobre la migración internacional. *Revista Debate, Los mundos de las familias*, (56).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. CNDH, México.
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el Estado de Chiapas, México, Decreto No. 207, 3 de abril 2009.
- Consejo Nacional de Seguridad Pública (actualización 2017). Primer respondiente, Protocolo Nacional de Actuación, México, Gobierno de la República. [56p.]
- Diario Oficial de la Federación (1987, 1.º de septiembre). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, México, DOF [6 p.]. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>
- El Universal (2013, 3 de diciembre). Elaboran, Plan Estatal contra la trata en Chiapas. *El Universal*. <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2013/chiapas-programa-trata-personas-970182.html>

- Elizalde, A., Thayer, L. y Córdova, G. (2013). Migraciones sur-sur: paradojas globales y promesas locales, Santiago, Chile. *Polis, Revista Latinoamericana*, 12(35).
- Estado Libre y Soberano de Chiapas, Decreto número 14, que abroga la Ley para Combatir, Prevenir y sancionar la trata de personas en el Estado de Chiapas, Sexagésima legislatura, 23 de diciembre de 2014.
- Estévez, A. (2014). Derechos humanos, migración y conflicto, hacia una justicia global descolonizada. CISAN, UNAM.
- Fiscalía de Trata de personas del Estado de Chiapas. Oficio 040/2017, Gobierno del Estado de Chiapas, México, 2017.
- Gerard, A. (2014). *The Securitization of Migration and Refugee Women*, London, Routledge, Taylor & Francis Group.
- Gobierno de Chiapas (2013). Programa regional de Desarrollo. Región X Soconusco. [http://www.ped.chiapas.gob.mx/ped/wp-content/uploads/ProgReg/2013\\_2018/2013\\_PRD\\_10\\_Soconusco.pdf](http://www.ped.chiapas.gob.mx/ped/wp-content/uploads/ProgReg/2013_2018/2013_PRD_10_Soconusco.pdf)
- Gobierno de México. ¿Qué es el programa frontera sur? <https://www.gob.mx/epn/articulos/que-es-el-programa-frontera-sur>
- Hernández López, R. A. (2014). De acciones y políticas contra la migración en tránsito por México. En *Migrantes invisibles, violencia tangible*. Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, México.
- Human Rights Watch, Informe Mundial 2020, México, eventos de 2019. New York, Human Rights Watch, 2020. <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/336494>
- Hurtado, M. e Iranzo, Á. (comps.) (2015). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos, sobre la trata de seres humanos*. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Ediciones Uniandes, Universidad de La Sabana.
- Huysmans, J. (2000). The European Union and the Securitization of Migration. *Journal of Common Market Studies*, 38(5), 751-777.
- Isacson, A. et al. (2014, agosto). La otra frontera de México, seguridad, migración y crisis humanitaria en la línea con Centroamérica. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Estados Unidos.
- Mariscal, Á (2015, 27 de mayo). Mujeres migrantes, víctimas del plan antitrata. *Animal Político*. <http://www.animalpolitico.com/2015/05/mujeres-migrantes-victimas-del-plan-antitrata/>
- Paredes Torres, F. M. (2015, 3 de junio). Criminalización de la pobreza y derechos humanos. Universidad Carlos III de Madrid, Curso académico 2014-2015.
- Pérez García, N. y Roldán Dávila, G. (2011). Mujeres migrantes en el Soconusco. Situación de su derecho a la salud, a la identidad y al trabajo. ICIDE Social. [https://incidesocial.org/wp-content/uploads/mujeres\\_migrantes\\_soconusco.pdf](https://incidesocial.org/wp-content/uploads/mujeres_migrantes_soconusco.pdf)
- Ribando, C. S. y Finklea, K. (2016). *US-Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond*. Washington D. C. USA, Congressional Research Service.

- Rivas Castillo, J. (2011). ¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas. *Nueva Antropología*, 24(74).
- Rojas, M. A. (2020). Un balance de la inmigración y de la migración de tránsito en México [pp. 131-167]. En S. E. Sobrino Giorguli, *Dinámica demográfica de México en el siglo XXI*. Tomo II. Colegio de México.
- Secretaría de Gobernación (2016). *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2016*. Centro de Estudios Migratorios, México, Dirección URL:  
[http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines\\_Estadisticos/2016/Boletin\\_2016.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2016/Boletin_2016.pdf)
- Segob. (2015). Diagnóstico y Situación Actual del Delito de Trata de Personas en Chiapas. *Secretaría de Gobernación*.  
<http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/libros/9%20Libro%20Diagnostico%20y%20Situacion%20Actual%20de%20Delito%20de%20Trata%20de%20Personas%20en%20Chiapas.pdf>
- W. Scott, J. (2015). El género: una categoría útil para el análisis histórico [pp. 251-289]. En M. Lamas, *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género PUEG, México.